Rawson, seis de Junio de 2017.

Y VISTOS:

Los rotulados **"C., D. E. s/ Incidente de Ejecución" (Expediente número 100.274, folio 1, año 2017, letra C; Oficina Judicial de Puerto Madryn, Incidente número 423, Carpeta número 2.620).**

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 49/50 vuelta las Vocales Patricia Susana Asaro, Marcela A. Pérez y Patricia E. Reyes –integrantes del Tribunal de Alzada respecto de las decisiones del Juez encargado de la Ejecución Penal en la Circunscripción con asiento en Puerto Madryn- revocaron la medida de fojas 42, pronunciada por el Juez Horacio Daniel Yangüela -quien no hizo lugar a que se redujera un (1) mes de prisión del total de la privación de libertad impuesta a D. E. C.- y ordenaron aplicar un (1) mes de estímulo educativo a favor del señor C.

Que a fojas 52 tales Magistradas dispusieron también que el Juez Yangüela confeccione el cómputo de pena ajustado al interlocutorio de fojas 49/50 vuelta.

///

Que, sin embargo, el doctor Horacio Daniel Yangüela dejó constancia a fojas 65 que "… no comparte el criterio sostenido por el Tribunal Revisor, entendiendo que este Juez de Ejecución no resulta competente para realizar el cómputo solicitado, y que es ese Tribunal, el que, al disponer la aplicación de estímulo educativo, debe realizar el nuevo cómputo de acuerdo a lo resuelto. (…)".

Que, así las cosas, y con arreglo al Código Procesal Penal, artículos 393, 398 y concordantes, corresponde que el Juez de Ejecución practique el cómputo en cuestión dentro del límite establecido por el Tribunal Revisor superior en grado, cuyas mandas son de acatamiento inexcusable para el que dictó la medida revisada.

Que, por ello y ponderando el dictamen de fojas 69 del Procurador General Jorge Luis Miquelarena, la Sala en lo Penal del Superior
Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

///

1°) REMITIR las actuaciones del epígrafe al Juez de Ejecución para que cumpla la decisión de fojas 52.

2°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Revisor interviniente y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Ante Mi: José A. Ferreyra Secretario

///